



San Pablo de Borbur-Boyacá, 30 de Junio de 2026

JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D.

Referencia: Solicitud certificado Banco de Programas y Proyectos

Comendidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Banco de programas y proyectos con cargo a rubros de inversión que se pretenden adquirir según el siguiente detalle:

FECHA	30 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO DEL GASTO:	OTROSI MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.
SECTOR DE INVERSIÓN:	CULTURA
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
FUENTE FINACIACIÓN:	DE 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
VALOR:	\$2.500.000

Agradezco su atención.


SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaría General y de Gobierno





Alcaldía municipal de San Pablo de Borbur
Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-198



FM - 751
Versión 1.0
Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

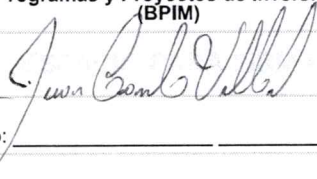
El Suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	Fecha: 30/06/2026	Ref.: 3f7ea24c
Dependencia que solicita	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Responsable que solicita	CATALINA LANCHEROS ORTEGA	
Objeto: OTROSI MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.		

2 - Información financiera	Valor total	2,500,000.00
Rec. propios 0.00	SGP Salud 0.00	Cof. Departamental 0.00
SGP Educación 0.00	SGP Deporte 0.00	SGP Cultura 2,500,000.00
SGP LI 0.00	SGP Alim. escolar 0.00	SGP APSEB 0.00
SGP LD 0.00	SGP Mun. River. 0.00	SGR 0.00
Rec. Crédito 0.00	Cof. Nacional 0.00	Otros 0.00
Código de rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.009.33.33 01.3301126	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 - Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural.	2,500,000.00

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial					
Dimensión		Sector	Programa		Producto
Línea Estratégica 4: Bienestar social		CULTURA	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura		3301126 - 3301126-Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
Meta	OP-094: Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural.		Indicador	330112600-Procesos de formación atendidos	
Proyecto	BPIN - 2024156810015 - Apoyo y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá.				

4 - Firmas	Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)
JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas	
	Proyecto: _____



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**

NIT. 891801369-2

San Pablo de Borbur-Boyacá
30 de Junio de 2026

Doctora:

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA

Secretaria de Hacienda

Municipio de San Pablo de Borbur

E. S. D

Referencia: Solicitud CDP.

Comendidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a las siguientes especificaciones.

FECHA	30 DE JUNIO DE 2026
CODIGO BPIN	2024156810015
OBJETO	OTROSI MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL
RUBROS	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural. 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	CULTURA
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	OP-094
VALOR RUBRO	\$2.500.000
VALOR TOTAL CDP	\$2.500.000

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Alcaldesa Municipal (E)





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**
NIT. 891801369-2

REGISTRO
TR - SIG - SIC - A - 05 PAG DTE
VERSIÓN 01 - 09 - 13

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP202606300001

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2026"

CONTRATO N°:

CONCEPTO: OTROSI MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL

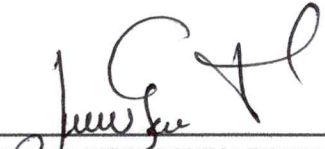
Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126	Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación culti	1.2.4.3.02 SGP-PROPOSITO GENERAL	2.500.000,00

IMPORTE TOTAL 2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 30/06/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.



SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma			
Tabla de Retención Documental			





SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02

**ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2026 DE 30 DE ENERO DE 2026**

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024156810015	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
1.2 Fecha de elaboración del documento	30 DE JUNIO DE 2026	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA	
1.4 Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
CAPITULO II. Justificación y Conveniencia		
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	1. Que el día 30 DE ENERO DE 2026 el municipio de San Pablo de Borbur suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 068-2026 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL, de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso. 2. Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°068-2026 se pactó por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°068-2026 es de CUATRO (04) MESES. 4. Que el día 02 DE FEBRERO DE 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°068 – 2026, estableciendo como fecha de terminación el día 01 DE JUNIO DE 2026. 5. Que el día 01 de junio de 2026, se suscribió otro si modificatorio N° 01 adición No. 1 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS	





SOLICITUD INTERNA

MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE y prórroga No. 1 por un mes, estableciéndose nueva fecha de terminación el 01 de julio de 2026.

6. Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2026, se encuentra vigente y en ejecución
7. El Municipio de San Pablo de Borbur, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las competencias orientadas al fomento, promoción y fortalecimiento de la cultura, ha venido desarrollando de manera continua el proceso de formación artística a través de la Escuela Municipal de Danzas. En el marco de esta estrategia se han adelantado actividades de convocatoria, inscripción y vinculación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como procesos de formación teórica y práctica encaminados al fortalecimiento de las habilidades artísticas, la preservación de las tradiciones folclóricas, la promoción de la identidad cultural del municipio y la participación de los grupos representativos en eventos de carácter municipal, regional y nacional.
8. En atención a la necesidad de garantizar la continuidad, ampliación y adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, se hace procedente la adición de recursos, con el propósito de atender el incremento en la demanda de participantes y fortalecer los procesos de formación dirigidos a los diferentes grupos poblacionales. Lo anterior permitirá continuar con el desarrollo de talleres permanentes de fundamentación en danza folclórica, apoyar las actividades de vacaciones recreativas, realizar jornadas de acondicionamiento físico y aeróbicos para la comunidad y garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones contractuales con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, de conformidad con el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta más eficiente, conveniente y favorable para la Administración efectuar la presente modificación contractual que adelantar un nuevo proceso de selección, toda vez que se optimizan los recursos públicos, se reducen los tiempos administrativos, se evitan costos adicionales derivados de una nueva contratación y se garantiza la continuidad ininterrumpida del servicio, sin afectar los procesos de formación que actualmente se encuentran en ejecución.
9. De igual manera, la prórroga del plazo contractual se encuentra plenamente justificada, en razón a que los procesos de formación artística y cultural desarrollados por la Escuela Municipal de Danzas requieren continuidad y permanencia para el logro de los resultados previstos. La enseñanza de la danza comprende etapas sucesivas de fundamentación técnica, preparación física, montaje coreográfico, ensayos, fortalecimiento escénico y presentaciones artísticas, las cuales exigen un tiempo suficiente





SOLICITUD INTERNA

	para consolidar las competencias de los participantes y alcanzar los objetivos de formación establecidos. En consecuencia, la ampliación del plazo permite culminar satisfactoriamente las actividades programadas, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración. 10. En mérito de lo expuesto, la adición en valor y la prórroga del contrato constituyen medidas técnica, jurídica y administrativamente procedentes, por cuanto permiten asegurar la continuidad de los procesos de formación de la Escuela Municipal de Danzas, fortalecer la promoción y conservación de las expresiones folclóricas del municipio, fomentar la participación activa de la comunidad y generar espacios de integración, recreación y bienestar para niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. Así mismo, el presente modificatorio se ajusta a los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad que orientan la contratación estatal, permitiendo a la Administración Municipal optimizar los recursos públicos, garantizar la satisfacción del interés general y avanzar en el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. 11. Por lo anterior, se hace necesario adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 068-2026 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE y prorrogar por un plazo UN (01) MES, es decir hasta el PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026, garantizando la ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento oportuno de los objetivos de la administración municipal. 12. La prórroga y adición solicitadas se encuentran debidamente respaldadas en la Disponibilidad Presupuestal N° 202606300001 de fecha 30 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.
--	---

CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prórroga

3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prórroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	OTRO SI MODIFICATORIO N°2 ADICION N°2 y PRORROGA N°2 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 068-2026 de fecha 30 DE ENERO DE 2026 , cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.
---	---





3.2 Valor adicional	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE						
3.3 Plazo de la Prorroga	UN (01) MES						
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	Que la presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala <i>"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"</i>. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, que el objeto contractual actualmente no se haya agotado y sea viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altere de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes condiciones: 1. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 3. Que la modificación a realizar no afecte las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supere el límite establecido por la Ley 80 de 1993 que al respecto señala en su artículo 40 <i>"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"</i> 4. Que el contratista y el supervisor hayan manifestado estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 5. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, <i>"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"</i>.						
CAPITULO IV. Descripción Financiera							
4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos	<table border="1"><tr><td>NÚMERO:</td><td>CDP202606300001</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>\$ 2.500.000</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación</td></tr></table>	NÚMERO:	CDP202606300001	VALOR:	\$ 2.500.000	RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación
NÚMERO:	CDP202606300001						
VALOR:	\$ 2.500.000						
RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación						





		cultural. 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	
	AUTORIZADO POR	Secretaria de Hacienda Municipal	
11. Forma de pago y requisitos de la adición	Permanecerá conforme a lo establecido en el contrato inicial.		
12.Modificación de las garantías y publicaciones	No aplica.		
13.Firma autorizada			
 SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA Secretaria General y de Gobierno.			

Proyectó: Yessica Gualteros / Profesional SGG

Revisó: Adcons/ Asesores Externos

Aprobó: Sandra Catalina Lancheros / SGG





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02	
ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT. 891.801.369-2 R/L: SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA (E) C.C. 1.056.410.192 expedida en Pauna Boyacá
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.
CONTRATISTA:	GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY C.C. N° 1.014.217.827 de Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	DOS (02) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2026
PRORROGA N° 1	UN (01) MES
ADICION N° 1	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE
PRORROGA N° 2	UN (01) MES
ADICION N° 2	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N°1 Y ADICION N° 2	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE
NUEVA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1 Y No 2:	PRIMERO (01) AGOSTO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de San Pablo de Borbur, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.056.410.192 expedida en Pauna (Boyacá), quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada de San Pablo de Borbur (Boyacá), conforme al encargo conferido mediante Decreto N° 0020 del 20 de abril de 2026, y en su condición de representante legal del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia; en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, así como la competencia prevista en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la señora **GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY**, identificada con cédula N1.014.217.827 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL**





CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **30 DE ENERO DE 2026** el municipio de San Pablo de Borbur suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N° 068-2026** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL**, de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.
2. Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068-2026** se pactó por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**
3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068-2026** es de **CUATRO (04) MESES**.
4. Que el día **02 DE FEBRERO DE 2026** se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068 – 2026**, estableciendo como fecha de terminación el día **01 DE JUNIO DE 2026**.
5. Que el día 01 de junio de 2026, se suscribió otro si modificatorio N° 01 adición No. 1 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE** y prorroga No. 1 por un mes, estableciéndose nueva fecha de terminación el 01 de julio de 2026.
6. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2026**, se encuentra vigente y en ejecución
7. Que el día 30 de junio de 2026, la Secretaria General y de Gobierno, supervisora del contrato, presento solicitud de adición y prorroga **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, indicando lo siguiente:

El Municipio de San Pablo de Borbur, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las competencias orientadas al fomento, promoción y fortalecimiento de la cultura, ha venido desarrollando de manera continua el proceso de formación artística a través de la Escuela Municipal de Danzas. En el marco de esta estrategia se han adelantado actividades de convocatoria, inscripción y vinculación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como procesos de formación teórica y práctica encaminados al fortalecimiento de las habilidades artísticas, la preservación de las tradiciones folclóricas, la promoción de la identidad cultural del municipio y la participación de los grupos representativos en eventos de carácter municipal, regional y nacional. En atención a la necesidad de garantizar la continuidad, ampliación y adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, se hace procedente la adición de recursos, con el propósito de atender el incremento en la demanda de participantes y fortalecer los procesos de formación dirigidos





a los diferentes grupos poblacionales. Lo anterior permitirá continuar con el desarrollo de talleres permanentes de fundamentación en danza folclórica, apoyar las actividades de vacaciones recreativas, realizar jornadas de acondicionamiento físico y aeróbicos para la comunidad y garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones contractuales con criterios de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, de conformidad con el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta más eficiente, conveniente y favorable para la Administración efectuar la presente modificación contractual que adelantar un nuevo proceso de selección, toda vez que se optimizan los recursos públicos, se reducen los tiempos administrativos, se evitan costos adicionales derivados de una nueva contratación y se garantiza la continuidad ininterrumpida del servicio, sin afectar los procesos de formación que actualmente se encuentran en ejecución.

De igual manera, la prórroga del plazo contractual se encuentra plenamente justificada, en razón a que los procesos de formación artística y cultural desarrollados por la Escuela Municipal de Danzas requieren continuidad y permanencia para el logro de los resultados previstos. La enseñanza de la danza comprende etapas sucesivas de fundamentación técnica, preparación física, montaje coreográfico, ensayos, fortalecimiento escénico y presentaciones artísticas, las cuales exigen un tiempo suficiente para consolidar las competencias de los participantes y alcanzar los objetivos de formación establecidos. En consecuencia, la ampliación del plazo permite culminar satisfactoriamente las actividades programadas, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración.

En mérito de lo expuesto, la adición en valor y la prórroga del contrato constituyen medidas técnica, jurídica y administrativamente procedentes, por cuanto permiten asegurar la continuidad de los procesos de formación de la Escuela Municipal de Danzas, fortalecer la promoción y conservación de las expresiones folclóricas del municipio, fomentar la participación activa de la comunidad y generar espacios de integración, recreación y bienestar para niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. Así mismo, el presente modificatorio se ajusta a los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad que orientan la contratación estatal, permitiendo a la Administración Municipal optimizar los recursos públicos, garantizar la satisfacción del interés general y avanzar en el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, se hace necesario adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 068-2026 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE y prorrogar por un plazo UN (01) MES, es decir hasta el PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026, garantizando la ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento oportuno de los objetivos de la administración municipal.

La prórroga y adición solicitadas se encuentran debidamente respaldadas en la Disponibilidad Presupuestal N° 202606300001 de fecha 30 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.

La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, en los





últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

7. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, “(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificadorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos” 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, “(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”. Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

9. Que, por lo anterior, queda claro que el supervisor manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.

10. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026.**

11. Que este modificadorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.

12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, suscrito entre el municipio de SAN PABLO DE BORBUR y GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY, identificada con cédula N° 1.014.217.827 de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ADICION: Adicionar al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 068-2026 de fecha 30 de enero de 2026, el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, para un valor total del contrato de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

CLAUSULA – SEGUNDA– PRORROGAR: El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 068-2026 de fecha 30 de enero de 2026, por UN (01) MES, así las cosas, se establece como nueva fecha de terminación el día PRIMERO (01) de AGOSTO de 2026.





CLÁUSULA TERCERA– SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO:	CDP202606300001
VALOR:	\$ 2.500.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural. 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
AUTORIZADO POR	Secretaria de Hacienda Municipal

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO N° 2 ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

Proyecto: Yessica Gualteros / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Adcons / Asesores Externos
Aprobó: Carlos Castellanos / Alcalde Municipal.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**
NIT. 891801369-2

REGISTRO
TR - SIG - SIC - A - 05 PAG DTE
VERSIÓN 01 - 09 - 13

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202607010003

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202606300001

Fecha: 01/07/2026

A nombre de : GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY

C.C ò NIT: 1014217827

Contrato N° : OTROSI MODIFICATORIO No. 02

Concepto : OTROSI MODIFICATORIO No. 2 ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.3 301.3301126	Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural.	1.2.4.3.02 SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTUR,	2.500.000,00
TOTAL			2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 01/07/2026.


SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
Secretaria De Hacienda

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma			
Tabla de Retención Documental			

